

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 1 0 1 4

26 SEP. 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 312 del 30 de abril del 2025"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular y la Resolución No. 373 del 15 de junio de 2023 expedida por el Director General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **312 del 30 de abril del 2025**, la Caja de la Vivienda Popular aceptó el desistimiento de la asignación en dinero inicialmente efectuada y, en su lugar, asignó un Valor Único de Reconocimiento – VUR- en Especie en el Proyecto Arboleda Santa Teresita a nombre de la señora **MIRIAN SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.576.382**, decisión notificada el 05 de mayo de 2025.

Que la señora **MIRIAN SANDOVAL**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía 51.576.382, falleció el 10 de agosto del 2025, tal como se evidencia en el Registro Civil de Defunción, con indicativo serial No. 10286481 expedido por la Notaría 9 del Círculo de Bogotá D.C.

Que, las obligaciones que se derivan en materia de reubicación de asentamientos para las autoridades estatales y entre ellas las distritales deben cumplirse en consideración a la preservación de los derechos de las personas y más aún, en el caso del programa de reasentamiento, cuya finalidad primordial es la protección de la vida del núcleo familiar que habita el predio recomendado, y en ese sentido, la Entidad debe propender por el reasentamiento de la familia identificada como habitante del predio recomendado, en armonía con los lineamientos legales.

Que, para el tratamiento de casos de usuarios fallecidos, la Dirección Jurídica emitió el Concepto 676-2007 del 4 de septiembre de 2007, en el cual indicó: "(...) **que en el evento del fallecimiento de la persona que figura como cabeza del proceso de reasentamiento se debe continuar el mismo con sus demás integrantes, puesto que el bien jurídico a proteger es el derecho fundamental a la VIDA de todos y cada uno de los integrantes de la familia a reasentar...**" (Negrillas insertadas).

Que así mismo, la Dirección de Reasentamientos, mediante memorando de fecha 28 de octubre de 2015 radicado 2015IE4771, se pronunció al respecto así:

"(...)

2.2. Muerte del usuario una vez notificado el acto administrativo Cuando sucede el hecho de la muerte de un usuario una vez surtidos los trámites legales de notificación establecidos por la Ley 1437 de 2011, se está en el escenario jurídico de un acto administrativo ejecutoriado, proferido en favor de una persona que ha dejado de ser sujeto de derechos y obligaciones y cuya titularidad ya no tiene objeto, pero a su vez se tiene la situación de un núcleo familiar vulnerable y desprotegido. En esa medida, y apelando a los mandatos constitucionales que impelen al Estado a la protección de los ciudadanos en su vida, honra y bienes, se tiene la obligación de continuar con el acompañamiento de la familia del fallecido que ha quedado en situación de desprotección agravada por la pérdida de uno de sus miembros, en especial si se trata del (la) cabeza de familia.

Así las cosas, si el fallecido había sido recomendado y reconocido como poseedor, se encontraría procedente la aplicación de los criterios que se coligen y plasman en el numeral 1 del presente documento para poseedores, siendo viable la adenda al estudio de documentos en favor del miembro del núcleo familiar que continuará como titular

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 / (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN N° 1 0 1 4

26 SEP. 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 312 del 30 de abril del 2025"

dentro del procedimiento de reasentamiento, y la posterior modificación del acto administrativo ajustándolo a la nueva realidad material de la familia. (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Que aunado a lo anterior, mediante memorando radicado 202116000117303 de fecha 16 de diciembre de 2021, la Dirección Jurídica de la Entidad, se pronunció frente a la vigencia y aplicación del Concepto Jurídico del 28 de octubre de 2015 - Tratamiento de casos de usuarios fallecidos y otras cuestiones, indicando que:

"(...)

2. Muerte de usuario con Valor único de Reconocimiento — VUR asignado mediante Resolución debidamente notificada.

La Dirección Jurídica considera que el acto administrativo mediante el cual se asigna el Valor Único de Reconocimiento -VUR-, una vez notificado se encuentra en firme, tal como lo establece la ley; lo cual significa que se ha otorgado un derecho, frente al cual la entidad puede darle y tratamiento diferencial según se trate de poseedores o propietarios que ostentan derechos reales de posesión o dominio respectivamente:

2.1 En el evento de los poseedores, se considera, dada la finalidad del Programa de Reasentamientos, que fallecido el titular del VUR, el proceso puede continuar con el (la) cónyuge, el(la) compañero(a) o compañero(a) permanente o cualquier otro integrante del grupo familiar siempre que sea mayor de edad, este incluido(a) dentro de la ficha social y actualmente se encuentre habitando o haya habitado el predio en Alto Riesgo al momento del reconocimiento del derecho o al momento de la inclusión del grupo familiar en el Programa de Reasentamientos; para el efecto, se sugiere emitir acto administrativo de trámite que establezca el nuevo titular que representa al grupo familiar hasta adquisición de la vivienda de reposición.

En el mismo sentido en virtud del principio de publicidad y con el fin de velar por el debido proceso y el derecho de contradicción de terceros que se puedan ver afectados por la decisión o que crean tener mejor derecho, se recomienda adicionalmente a la notificación personal, publicar por un término de cinco (5) días en la Página Web de la entidad el acto administrativo que reconoce el nuevo titular del proceso de reasentamientos".

Que ante el fallecimiento de la señora **MIRIAN SANDOVAL**, quien se identificaba en vida con la cédula de ciudadanía **51.576.382** (q.e.p.d.), el núcleo familiar reconocido en el proceso de reasentamientos quedó conformado por el señor **WILSON ALONSO MACANA BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.271.976**, en calidad de compañero permanente superviviente, quien se encontraba habitando junto con la causante el predio recomendado, según consta en el concepto social actualización composición del núcleo familiar de fecha 9 de septiembre de 2025.

Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, se debe dar continuidad al Programa de Reasentamientos con el núcleo familiar del señor **WILSON ALONSO MACANA BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.271.976**, para que se pueda culminar el proceso de reasentamiento del grupo familiar de manera satisfactoria.

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, es procedente modificar el acto administrativo N° **312 del 30 de abril del 2025**, en el sentido de continuar el proceso de reasentamientos a nombre del señor **WILSON ALONSO MACANA BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.271.976**.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 014

26 SEP. 2025

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 312 del 30 de abril del 2025"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Para todos los efectos legales y administrativos, el proceso de reasentamientos bajo el identificador **2003-19-4642** continuará a nombre del señor **WILSON ALONSO MACANA BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.271.976**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **WILSON ALONSO MACANA BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.271.976**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo"*.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar por el término de cinco (5) días en la Página Web de la entidad el presente acto administrativo que establece el único titular del proceso de reasentamiento, en virtud del principio de publicidad y con el fin de velar por el debido proceso y la garantía al derecho de contradicción de terceros que puedan verse afectados por la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Las demás disposiciones de la Resolución N° 312 del 30 de abril de 2025, expedida por la Caja de la Vivienda Popular, no modificadas en la presente Resolución, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **26 SEP. 2025**

GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Rada - Contratista Dirección de Reasentamientos Ctr.

Revisó: Ana Elvira Penagos López - Cto 191-2025 Dirección de Reasentamientos

Revisó: Flavio Mauricio Mariño Molina - Contratista Dirección Reasentamientos

Revisó C.L: Juan Esteban Betancourt Sánchez - Contratista Dirección Jurídica

C.L María Juliana Velandía Contratista Dirección Jurídica

C.L: Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa -Dirección General

ID.: 2003-19-4642

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cvp.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

El suscrito DILAN APARICIO PIRAQUIVE, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 1014 del 26 de septiembre del 2025 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 312 del 30 de abril del 2025" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si No X procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy treinta (30) de septiembre del 2025, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

Dilan Aparicio

Nombre y Firma del Notificador

Cargo o contrato No. 397

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

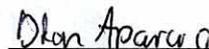
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día seis (6) de octubre del 2025, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).


ADRIANA PATRICIA LAMPREA MUÑOZ
Cargo o contrato No.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día siete (7) de octubre del 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. 397

Elaboró: Dilan Aparicio Piraquive.